



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 8 de julio de 2020.

En la fecha doy cuenta a la señora juez, que mediante oficio del 09 de marzo de 2020, Secretaria de la H. Sala Única de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa, remite el presente asunto, una vez resuelto el respectivo recurso de apelación. Sírvasse proveer.

OSCAR ORLANDO RIVERA MOLINA
Secretario

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0135

Mocoa, ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2019-00058**
Demandante: MARÍA ISABEL PABÓN MELO
Demandado: EMPRESA DE ASEO DEL VALLE DE SIBUNDOY

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho estará a lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Mocoa, Sala Única de Decisión, en decisión de segunda instancia calendada el veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), emitida dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se dispuso CONFIRMAR la decisión proferida en primera instancia mediante auto interlocutorio No. 023 del 27 de enero de 2020, en la que se dispuso declarar no probada la excepción previa formulada por pasiva.

De igual forma, al tener como confirmada en todas sus partes la decisión dispuesta por esta judicatura, frente a la excepción previa planteada y resuelta en audiencia de fecha 27 de enero del año 2020, se fijará nueva fecha para continuar con la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, advirtiendo a las partes que su comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

PRIMERO. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Mocoa, Sala Única de Decisión, en decisión de segunda instancia, calendada el veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), emitida dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se dispuso CONFIRMAR la decisión proferida en primera instancia mediante auto interlocutorio No. 023 del 27 de enero de 2020, en la que se dispuso declarar no probada la excepción previa formulada por pasiva.



SEGUNDO. - SEÑALAR el día veintisiete (27) de julio de 2020, a las 09:00 am, para que se continúe con la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, advirtiendo a las partes que su comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria.

TERCERO: DISPONER que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTI5OGY3NGMtZWQ2YS00Mjc5LWJmNTctZDczNWM2Nzg5ODJl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
ELECTRÓNICOS
HOY, 9 DE JULIO DE 2020

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f2154b1ea981e14b10d88d0bc1d9770bf3b0bdd28c365e3b811128ae2346a80e
Documento generado en 08/07/2020 06:09:41 PM